



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.1478/2023

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 2012, de fecha 28/06/2023), presentada por , D. Manuel Casanova China, con D.N.I. nº ** 7720***, como Presidente de la Asociación Cultural Agrupación Taros, con C.I.F. nº G-38451548, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.023,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.023, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 5.500,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 5/07/2023, en la que se expresa:

“Vista la solicitud con R.E. nº 2012 de fecha 28/06/2023 presentada por D. Manuel Casnova China como Presidente de la Asoc. Cultural “Agrupación Taros”, con C.I.F. nº G-38451548, solicitando subvención para el Ejercicio 2023, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La Agrupación Taros intenta formar a los componentes de su agrupación en la práctica individual y colectiva del folklore, recuperando toda aquella manifestación musical que les sea posible, dedicándose especialmente al folklore canario.

El folklore comprende e incluye creencias, costumbres, cuentos, canciones y dichos tradicionales pertenecientes a la cultura de un pueblo potenciando la interacción y socialización a través de las canciones y recopilación de las mismas, las cuales son interpretadas por esta agrupación Taros para enriquecer así la cultura musical, intentando con ello implicar y cambiar la forma de ver el folklore como algo monótono, proporcionando un caudal importante de melodías y cantos.

Los objetivos de esta Asociación, entre otros, son los de apoyar la promoción del folklore, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales.

Esta Asociación ha participado en varios eventos dentro y fuera de la isla, y desea continuar haciéndolo, fomentando así la convivencia entre otras agrupaciones folclóricas y motivando a sus miembros a continuar con esta actividad .

A esta Asociación le ha sido concedida una subvención en el año 2022, aprobada por decreto de La Alcaldía nº 1223 de fecha 06/09/2022 la cual ha sido justificada correctamente en este Ayuntamiento., con R.E. nº 1925 de fecha 21/06/2023.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asoc. Cultural Agrupación Taros de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2023, por un valor de 3,000,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales, con destino al pago del Director, que la misma solicita a justificar y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada.. ”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 5 de julio de 2022, en que se expresa:

“ La Asociación Cultural Agrupación Taros, por su razón y beneficio, constituye la única entidad de ámbito municipal que se dedica a la promoción del aprendizaje, relevante por el interés público y que en su





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyado por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con la cesión de locales, de propiedad municipal, en los que impartir su actividad.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 05 de octubre de 2023.

Considerando que a la vista de la Memoria del Concejal de 25/07/2022, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Agrupacion Taros, por valor de 3.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales.

Resultando que la Asociación Cultural Agrupacion Taros, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1223/2022 de fecha 6/09/2022, por importe de 3.000,00 euros, con R.E. n.º 1925 de fecha 21/06/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 21/06/2023.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2023, por importe de tres mil Euros (3.000,00 €), Asociación Cultural Agrupación Taros, con C.I.F. n.º G-38451548, representado por su Presidente D. Manuel casanova Chinaea , con D.N.I. n.º **7720*** , con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2023, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º.2012, de fecha 05/07/2023.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO : Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3341.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-3-2.023, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirà la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2022, por Resolución de la Alcaldía 1223/2022 de fecha 06/09/2022, por importe de 3.000,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. nº 1925 de fecha 19/06/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 21/06/2023.

QUINTO: La Asociación Cultural Agrupación Taros está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación Cultural Agrupación Taros, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificarà ña Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asoc. Cultural Agrupación Taros y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

DÑA. M.^a REYES QUINTERO MACHIN, SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL
del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL
(documento firmado electrónicamente al margen)

